

A. LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 197, OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 54. Régimen aplicable a las operaciones ajustables activas y pasivas. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- "1º - Hacer extensiva a marzo de 1985 la franquicia prevista en el punto 3. del Anexo IV a la Circular REMON - 1 - 182 (Comunicación "A" 566), cuando se hayan presentado excesos transitoriamente admitidos en los dos meses inmediatos anteriores.
- 2º - Establecer que por la utilización de la facilidad establecida en el punto anterior, las entidades financieras abonarán un interés equivalente a 0,90 veces la tasa máxima para operaciones ajustables activas vigente para marzo de 1985.
- 3º - Sustituir, con vigencia desde el 1.3.85, el punto 3. del Anexo III de la Comunicación "A" 566 por el siguiente:
 - "3. Las diferencias entre las operaciones de financiamiento ajustables y la capacidad de préstamo definida en el punto 2., se regirán por las siguientes normas:
 - 3.1. Los excesos de inversión estarán sujetos a un cargo equivalente a 0,55 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el mes de que se trate. La determinación de tales excesos se verificará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los capitales y ajustes devengados pendientes de liquidación de los créditos y depósitos ajustables, incluidos las operaciones interfinancieras, el depósito indisponible y los certificados del BCRA ajustables y excluidas las financiaciones atendidas con recursos propios.
 - 3.2. Los ajustes por defectos de aplicación de la capacidad de préstamo de los depósitos y obligaciones interfinancieras ajustables se encontrarán a cargo de la entidad subexpandida."

4º - Incorporar al Anexo IV de la Comunicación "A" 566 el siguiente punto:

"8. Los ajustes devengados por los préstamos que se sustenten con los excesos de inversión previstos en los puntos 2. y 3. se transferirán al Banco Central."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para
Entidades Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General